



Resolución número: IPN-CT-18/415

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN.

RESULTANDO

PRIMERO. El veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las solicitudes de acceso a la información con números: 1100600037218, 1100600037818, 1100600038218, 1100600038318, 1100600038418, 1100600038518, 1100600038618, 1100600038918, 1100600039418, 1100600039518, 1100600039618, 1100600040018, 1100600040118, 1100600040418, 1100600040518, 1100600041218, 1100600041318, 1100600041618, 1100600042018, 1100600042218, 1100600042318, 1100600042418, 1100600043118, 1100600043318, 1100600044018, 1100600044118, 1100600044218 y 1100600045018; mediante las cuales se solicitó copia de contratos celebrados por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once con diversos proveedores.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, turnó las solicitudes de acceso a la información a través de correos electrónicos a la Enlace de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once, mediante los oficios: AG-UT-01-18/0203, AG-UT-01-18/0209, AG-UT-01-18/0213, AG-UT-01-18/0214, AG-UT-01-18/0215, AG-UT-01-18/0216, AG-UT-01-18/0217, AG-UT-01-18/0220, AG-UT-01-18/0225, AG-UT-01-18/0226, AG-UT-01-18/0227, AG-UT-01-18/0231, AG-UT-01-18/0232, AG-UT-01-18/0235, AG-UT-01-18/0236, AG-UT-01-18/0243, AG-UT-01-18/0244, AG-UT-01-18/0247, AG-UT-01-18/0251, AG-UT-01-18/0253, AG-UT-01-18/0254, AG-UT-01-18/0255, AG-UT-01-18/0262, AG-UT-01-18/0264, AG-UT-01-18/0271, AG-UT-01-18/0272, AG-UT-01-18/0273 y AG-UT-01-18/0281.

TERCERO. En términos del Considerando anterior, se acredita que mediante los oficios

DAJ/XEIPN/153/19,	DAJ/XEIPN/159/19,	DAJ/XEIPN/163/19,	DAJ/XEIPN/164/19,
DAJ/XEIPN/165/19,	DAJ/XEIPN/166/19,	DAJ/XEIPN/167/19,	DAJ/XEIPN/170/19,
DAJ/XEIPN/175/19,	DAJ/XEIPN/176/19,	DAJ/XEIPN/177/19,	DAJ/XEIPN/181/19,
DAJ/XEIPN/182/19,	DAJ/XEIPN/185/19,	DAJ/XEIPN/186/19,	DAJ/XEIPN/193/19,
DAJ/XEIPN/194/19,	DAJ/XEIPN/197/19,	DAJ/XEIPN/201/19,	DAJ/XEIPN/203/19,
DAJ/XEIPN/204/19,	DAJ/XEIPN/205/19,	DAJ/XEIPN/212/19,	DAJ/XEIPN/214/19,

SEIP



DAJ/XEIPN/22119, DAJ/XEIPN/222/19, DAJ/XEIPN/22319 y DAJ/XEIPN/231/19, todos de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, solicitó la confirmación del Comité de Transparencia respecto de la ampliación del plazo de las respuestas de manera excepcional a las solicitudes de referencia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella."

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, manifestó en los oficios a que se refiere el Resultando Tercero, que:

(...)



Al respecto, me permito comentarle que los días 19 y 20 de diciembre del año pasado recibimos más de doscientas solicitudes de transparencia, y en virtud de que los contratos que se solicitan son más de diez años atrás, su búsqueda debe realizarse en el archivo de concentración de los expedientes correspondientes, lo que aunado a la cantidad extraordinaria de dichas solicitudes que se han recibido y al trabajo sustantivo que debe atender esta área, se necesita más tiempo para entregar las respuestas correspondientes, por lo que me permito solicitar la prórroga establecida en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(..."

TERCERO. Que en términos del Considerando anterior, se acredita que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información que permita atender las solicitudes en cuestión, bajo el principio de exhaustividad debido al volumen de las mismas y que se trata de información de años anteriores la cual deben localizar en sus archivos de concentración, y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar los plazos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información a las que se refiere esta resolución.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en los oficios a que se refiere el resultando Tercero de esta resolución, es procedente confirmar las ampliaciones de los plazos previstos en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en las respuestas a las solicitudes en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirman la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información números: 1100600037218, 1100600037818, 1100600038218, 1100600038318, 1100600038418, 1100600038518, 1100600038618, 1100600038918, 1100600039418, 1100600039518, 1100600039618, 1100600040018, 1100600040118.

SEP



1100600040418, 1100600040518, 1100600041218, 1100600041318, 1100600041618, 1100600042018, 1100600042218, 1100600042318, 1100600042418, 1100600043118, 1100600043318, 1100600044018, 1100600044118, 1100600044218 y 1100600045018.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA